Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº - 0289 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, **01 SET. 2014**

VISTO, el Memorando N° 1759-2014-GRINF, el Memorando N° 1038-2014-GRPPAT/SGPRE, el Memorando N° 1728-2014-GRINF, la Carta N° 1591-2013/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica e Informe Legal N° 0614-2014-ORAJ, relacionados con el Presupuesto Adicional N° 04 de la Obra: ***"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA"*** solicitado por Representante Legal de la ***CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.***

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Febrero de 2013, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra Nº 014-2013-GORE-ICA, entre la Entidad y la CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A., cuyo Representante Legal es Adela Armida Malaga Torres de Medina, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0012-2012-GORE-ICA para la ejecución de la obra: ***"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA - ICA",*** por un monto de S/. 28´246,602.70 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 70/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema de Contratación **PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante Carta N° 015-2014-CM/HCH de fecha 26 de Febrero recepcionada con fecha 27 de Febrero de 2014, la Representante Legal de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A., Sra. Adela Armida Malaga Torres de Medina, presenta al Supervisor de la Obra - CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA el expediente del Adicional de Obra N° 04 ***cuya justificación técnica son los mayores metrados y partidas nuevas de los adicionales correspondientes a Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas que corresponden a los distintos sectores de la obra***, necesarios para la adecuada entrega de la obra y mejora en la instalación y funcionamiento del Hospital San José de Chincha; adicional que asciende a un monto de S/. 2'184,053,.05 Nuevos Soles; para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0544-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica recepcionado por la Sub Gerencia de Obras con fecha 12 de Marzo de 2014, el Representante Legal del CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA, Ing. Javier Verástegui Maita encargado de la Supervisión de la Obra, remite al Gobierno Regional de Ica el informe del expediente de Adicional de Obra N° 04, en el que precisa que *el referido adicional se genera como consecuencia del desarrollo de la ejecución de obra como un conglomerado de trabajo mayores que el contratista ha tenido que ejecutar con el propósito de que la infraestructura física cumpla con los criterios técnicos propios de un hospital, de esta manera se presenta los mayores metrados de los adicionales* correspondientes a los distintos sectores de la obra y en las especialidades y las mismas no generan modificaciones mayores en el diseño programado. Concluye por la procedencia del presupuesto adicional solicitado por un monto de S/. 2'184,053,.05 Nuevos Soles y cuya incidencia sobre el monto contractual es de 7.34%.

Que, mediante Informe N° 091-2014-SGO/NHPF recepcionado por la Sub Gerencia de Obras con fecha 21 de Abril de 2014, el Ing. Nicasio Pillohuaman Flores, Profesional de la referida Sub Gerencia, luego de evaluar el expediente del adicional N° 04 concluye:

- El presente Expediente de Adicional de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas cuenta con el correspondiente Asiento en el Cuaderno de Obra.
- El presente Expediente de Adicional de Obra ha sido presentado por el representante legal de la empresa contratista.
- Las partidas que comprende el presente Expediente de Adicional de Obra, han sido de obligatoria ejecución para cumplir con la finalidad del contrato.
- El presupuesto Adicional de Obra asciende a un importe de S/. 2'184,050,.59 Nuevos Soles (Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta con 59/100 Nuevos Soles), monto equivalente a un 7.73 % del monto del contrato y considerando el Adicional de Obra N° 02 ascendente a la

suma de S/. 88,933.31, monto equivalente a 0.31% del monto del contrato, siendo el acumulado de S/. 2'272.983.90 y el porcentaje acumulado alcanza a 8.05%.
De lo que determina que el expediente de Adicional de Obra N° 04 cumple con el debido procedimiento, requiriendo que la Entidad contratante obtenga la certificación del crédito presupuestario necesario para su aprobación, RECOMENDANDO que éste deberá de contar con la Verificación de Viabilidad de la Sub Gerencia de Estudios; informe que cuenta con la conformidad del funcionario encargado de la Sub Gerencia de Obras por Informe N° 306-2014-SGO, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 21 de Abril de 2014, quien lo deriva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante proveído de fecha 24 de Abril de 2014 para su evaluación e informe.

Que, mediante Informe N° 036-2014-SGSL/AFC de fecha 24 de Abril de 2014, el Ing. Ananías Fernández Condori, Profesional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, concluye entre otros aspectos, que el presente expediente técnico ha sido elaborado en calidad de apoyo por la empresa contratista y cuenta con la documentación indispensable para su aprobación, a excepción del informe de verificación de viabilidad que demanda la normativa de Contraloría previo a su aprobación.

Que, mediante Informe N° 277-2014-SGSL de fecha 29 de Abril de 2014, el responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que el expediente de presupuesto de adicional proviene de la necesidad de ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, para éstas últimas se ha elaborado la correspondiente Acta de Pactación de Precios, asimismo la ejecución del adicional solicitado no tiene implicancias en el plazo contractual, por no corresponder a la ruta crítica del cronograma contractual; concluyendo que el adicional cumple con el debido procedimiento y recomienda su aprobación; expediente que es remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorando N° 856-2014-GRINF de fecha 02 de Mayo de 2014 recepcionado en la misma fecha, a efectos de emitir opinión legal declarando procedente su aprobación de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el cual lo hace suyo en todos sus extremos.

Que, mediante Memorando N° 341-2014-ORAJ de fecha 14 de Mayo de 2014, se procede a la devolución del expediente de Adicional de Obra N° 04 a la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de que previa la opinión legal adjunte la siguiente documentación con la debida conformidad:
- La opinión técnica de la Sub Gerencia de Estudios respecto a la Verificación de la Viabilidad del proyecto.
- Opinión del proyectista respecto a la modificación del proyecto.
- Precisar si el adicional solicitado comprende parte del equipamiento industrial, de ser así, remitir un informe que sustente técnicamente la consideración del desmembramiento.
- Contando con la documentación antes indicada, remitir el expediente técnico a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a efectos de que emita opinión técnica respecto al adicional de obra N° 04 solicitado.
- Documentación que acredite que para la aprobación del adicional solicitado se cuenta con la debida certificación presupuestal; Documento que es derivado a la Sub Gerencia de Estudios con fecha 16 de Mayo de 2014 y a su vez con fecha 19 de Mayo de 2014 al Ing. Miguel Angel Hidalgo Reyes.

Que, mediante Informe N° 060-2014-SGE/MHR-GORE-ICA de fecha 19 de Mayo de 2014, el Ing. Miguel Angel Hidalgo Reyes emite opinión técnica, de acuerdo a lo solicitado por esta Asesoría Jurídica, precisando los siguientes aspectos:

Verificación de la Viabilidad del Proyecto:

La última verificación de viabilidad del proyecto del Hospital San José de Chincha fue realizada por la OPI Regional, teniendo como antecedente la actualización del expediente técnico de obra con Resolución Gerencial Regional N° 0178-2014 de fecha 10 de Octubre de 2012 por un monto de S/. 43'662,579.17 Nuevos Soles el mismo que fue sustentado con el Formato SNIP N° 15 por la unidad ejecutora y registrado con Formato SNIP N° 16 por el área técnica de la OPI – GORE ICA el 03 de Agosto de 2012, teniendo en consideración que el presente monto registrado se encontraba dentro del rango presupuestal según Directiva General del SNIP.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0289 -2014-GORE-ICA/PR

Opinión del Proyectista respecto a la modificación del Proyecto:
Solicita que la Gerencia Regional de Infraestructura remita dicha consulta al Consultor principal del proyecto Arq. Guillermo Turza Arévalo en respuesta a lo solicitado, así mismo se deja en manifiesto que la presente actualización del proyecto del Hospital San José de Chincha fue verificada y revisada por los especialistas del proyecto, contando con la respectiva conformidad, respecto del contenido técnico y planos del proyecto.

Precisar si el adicional solicitado comprende parte del equipamiento industrial, de ser así, remitir un informe que sustente técnicamente la consideración del desmembramiento.
Según lo solicitado se procede a realizar la verificación de las partidas que comprende el presupuesto de la Especialidad de INSTALACIONES MECANICAS parte del Adicional de Obra N° 04 y las Partidas del Presupuesto del COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (Componente actualizado para su convocatoria), sustentando lo siguiente:
i) Según presupuesto adicional de obra referente a la Especialidad de Instalaciones Mecánicas se tiene que la Partida 01.07.002 PRUEBAS DEL SISTEMA DE OXIGENO respecto a la Descripción de Instalación de Oxígeno, guarda similitud con respecto a la partida 01.03 PRUEBA DE SISTEMA DE OXIGENO de la Descripción Sistema de Gases Medicinales del Presupuesto considerado en la meta de componente industrial, existiendo variaciones entre ambos en unidades y metrados.
ii) La Partida 02.07.001 PRUEBA DEL SISTEMA DE VACIOS del presupuesto adicional de Instalaciones mecánicas, tiene similitud con la partida 01.06 PRUEBAS DEL SISTEMA DE VACIOS del presupuesto considerado en la meta de componente industrial, existiendo también variaciones entre ambos en unidades y metrados.
iii) La Partida 03.07.001 PRUEBA DEL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL del presupuesto adicional de instalaciones mecánicas, tiene similitud con la partida 01.09 PRUEBAS DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL del presupuesto considerado en la meta de componente industrial, existiendo también variaciones entre ambos en unidades y metrados.
iv) La Partida 04.04.001 PRUEBA DEL SISTEMA DE OXIDO NITROSO del presupuesto adicional de instalaciones mecánicas tiene similitud con la partida 01.11 PRUEBA DEL SISTEMA DE OXIDO NITROSO del presupuesto considerado en la meta de componente industrial, existiendo también variaciones entre ambos en unidades y metrados.

Que, de lo expuesto determina que las partidas del Presupuesto de Instalaciones Mecánicas: Pruebas de Sistema de Oxígeno, Pruebas del Sistema de Vacios y Pruebas del Sistema de Oxido Nitroso, son partidas similares a las que se encuentran en el presupuesto del componente de equipamiento industrial del Proyecto hospitalario, por lo que recomienda se solicite a la empresa supervisora realice el comparativo o sustento del desmembramiento de dichas partidas involucradas en el adicional de obra N° 04 correspondiente a la especialidad de instaciones mecánicas. El referido informe - Informe N° 060-2014-SGE/MHR-GORE-ICA, es derivado con proveído de fecha 19 de Mayo de 2014 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación sin contar con la debida conformidad de la responsable de la Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante Informe N° 060-2014-SGSL/AFC el Ing. Ananías Fernández Condori, Profesional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, precisa que de las recomendaciones emitidas por el Ing. Miguel Angel Hidalgo Reyes, corresponde remitir el expediente a la empresa supervisora a efectos de que se sustente sobre la aparente duplicidad de partidas.

Que, en atención a lo recomendado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 913-2014-GORE-ICA/GRINF de fecha 26 de Mayo de 2014 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Empresa Supervisora – CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA, el pronunciamiento correspondiente; requerimiento ante el cual mediante Carta N° 062-2014-CM/HCH de fecha 27 de Mayo de 2014, la empresa contratista comunica estar de acuerdo con la reducción de partidas 01.07.001, 02.07.001, 03.07.001 y 04.04.001 de pruebas de las instalaciones mecánicas de la obra, aceptando el nuevo monto del presupuesto adicional N° 04 ascendente a S/. 2'178,927.57 Nuevos Soles incluido IGV.

Que, mediante Carta N° 1721-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica, el Representante Legal del CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA emite pronunciamiento sobre la existencia de duplicidad de partidas entre las obras civiles y el equipamiento industrial; precisa que se ha constatado dicha duplicidad que por procedimiento constructivo era necesario su ejecución, sin embargo, considerando que estas partidas son más propias al Equipamiento Industrial, en coordinación con la empresa contratista se ha procedido a suprimirlas a fin de no generar controversias; dichas partidas comprende:
01.07.001, Pruebas del Sistema de Oxígeno asciende a la suma de S/. 1,356.96 02.07.001, Pruebas del Sistema de Vacío asciende a la suma de S/. 1,366.42
03.07.001, Pruebas del Sistema de Aire Comprimido Medicinal asciende a la suma de S/. 505.45
04.04.001, Pruebas del Sistema de Oxido Nitroso asciende a la suma de S/. 246.07.
Haciendo un monto total de S/. 5,125.48 incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV; hecha las citadas sustracciones, el monto del presupuesto Adicional N° 04 asciende a la suma de S/. 2'178,927.57 con una incidencia de 7.71% del monto del contrato, conforme al Informe N° 014-2014-CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA/GORE-ICA que obra en el expediente; documento que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante proveído de fecha 28 de Mayo de 2014 y éste a su vez en la misma fecha lo deriva a la Sub Gerencia de Estudios, y con fecha 29 de Mayo al Ing. Miguel Hidalgo para su informe.

Que, mediante Informe N° 069-2014-SGE/MHR-GORE-ICA el Ing. Miguel Angel Hidalgo Reyes, Profesional de la Sub Gerencia de Estudios concluye que habiéndose cumplido con la verficación por parte de la supervisión de la obra y de la empresa contratista sobre la eliminación de partidas materia de duplicidad dentro del presupuesto de instalaciones mecánicas del adicional N° 04 se remita el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión para su informe.

Que, mediante Informe N° 064-2014-SGSL/AFC de fecha 02 de Junio de 2014, el Ing. Ananías Fernández Condori, Profesional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación concluye que la observación planteada por la Sub Gerencia de Estudios ha quedado levantada, resultado que el Adicional N° 04 correspondería aprobar por el valor de S/. 2'178,927.57 Nuevos Soles incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 359-2014-SGSL de fecha 03 de Junio de 2014 el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que el expediente del presupuesto adicional proviene de la necesidad de ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, para éstas últimas se ha elaborado la correspondiente acta de pactación de precios, asimismo precisa que el adicional solicitado no tiene implicancias en el plazo contractual, por no corresponder a la ruta crítica del cronograma contractual, de lo que concluye por la procedencia de aprobar el adicional de obra N° 04.

Que, mediante Oficio N° 952-2014-GORE-ICA/GRINF de fecha 03 de Junio de 2014 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Supervisión de la Obra – CONSORCIO PRO SALUD, a efectos de que proceda a precisar qué partidas corresponden a nueva obra y cuáles son las partidas por mayor metrado; información que es remitida por Carta N° 1249-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica de fecha 05 de Junio de 2014 y remitida a la Sub Gerencia de Supervisión con fecha 06 de Junio de 2014.

Que, mediante Informe N° 068-2014-SGSL/AFC de fecha 18 de Junio de 2014, el Ing. Ananías Fernández Condori, precisa que hecha la evaluación del desdoble del presupuesto, se determina que la empresa supervisora para efectuar el desdoble no viene tomando en cuenta las correcciones efectuadas por el Ing, Monitor, en razón a lo cual viene manteniendo el valor del presupuesto adicional obtenido con anterioridad alcanzado a través de la Carta N° 1249-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica; ante tal obsevración, mediante Oficio N° 1029-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 19 de Junio de 2014 la Gerencia Regional de Infraestructura procede a la devolución del expediente de presupuesto adicional de obra N° 04 a la Supervisión de la Obra – CONSORCIO PRO SALUD a efectos de que proceda a realizar las correciones aritméticas.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0289 -2014-GORE-ICA/PR

Que, mediante Carta N° 1376-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica de fecha 23 de Junio de 2013, subsana la observación planteada por Oficio N° 1029-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Memorando N° 1278-2014-GRINF de fecha 26 de Junio de 2014 la Gerencia Regional de Infraestructura remite a esta Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente el expediente del presupuesto adicional de obra N° 04, generándose la emisión del Informe Legal N° 0614-2014-ORAJ de fecha 25 de Julio de 2014, por el que se concluye que el adicional solicitado corresponde a prestaciones ya ejecutadas, sin contar con la autorización previa de la entidad, procedimiento no contemplado en la norma de contrataciones.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 1297-2014-GORE-ICA/GRINF hace de conocimiento a la Supervisión de la Obra – CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA de lo opinado por Informe Legal N° 614-2014-ORAJ a efectos de que se sirva aclarar sobre las partidas ya ejecutadas; requerimiento ante el cual, mediante Carta N° 1591-2013/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica de fecha 01 de Agosto de 2014, el Representante Legal del Consorcio Pro Salud Chincha precisa que *lo señalado sobre partidas ejecutadas no concuerda con los hechos reales de obra; los acuerdos tomados segun anotaciones del Cuaderno de Obra corresponde a acciones de previsión mas no de la actividad ejecutada, prueba de ello adjunta la relación de las partidas no ejecutadas y cuyo monto asciende a S/. 1´638.370.07 Nuevos Soles*, así como el panel fotográfico de la obra inconclusa (no adjunto al expediente); expediente que es remitido a esta Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 1728-2014-GRINF de fecha 21 de Agosto de 2014, con las precisiones planteadas por el supervisor de la obra, para la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 426-2014-ORAJ de fecha 25 deAgosto de 2014, se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura cumpla con remitir la documentación que acredite la existencia de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional solicitado; información que es remitida por Memorando N° 1759-2014-GRINF de fecha 26 de Agosto de 2014, en los que se adjunta el Memorando N° 1038-2014-GRPPAT/SGPRE e Informe N° 197-2014-SGPRE/GMH en los que se señala que para la aprobación del adicional solicitado se cuenta con la certificación de crédito presupuestario en la meta 0065 que corresponde a la obra en referncia, en la partida 2.6.22.32 por el monto de S/. 2´184,054 Nuevos Soles, libre y disponible de afectación para comprometer con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

Que, el segundo párrafo del Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. Nº 1017, estipula que ***"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"***. *(la negrita y subrayado es nuestro)*

Que, asimismo, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, establece *"Modifíquese la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema del Presupuesto Público, en los términos siguientes:* ***QUINTA.- Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación de titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente [...], y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original".***

Que, por su parte, el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF establece:

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la

***Entidad* y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**
(...)
La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación de adicional de obra.
(...)
El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales" *(la negrita y subrayado es nuestro).*

Que, el contratista justifica técnicamente la aprobación de presupuesto adicional de Obra N° 04 equivalente a un monto de S/. 2'184,053,.05 Nuevos Soles, en los ***mayores metrados y partidas nuevas de los adicionales correspondientes a Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas que corresponden a los distintos sectores de la obra,*** necesarios para el adecuado funcionamiento del Hospital San José de Chincha. Sustenta su pedido en los Asientos N°s 34 de fecha 20.ABR.2013, 52 de fecha 03.MAY.2013, 58 de fecha 09.MAY.2013, 61 de fecha 14.MAY.2013, 85 de fecha 06.JUN.2013, 88 de fecha 10.JUN.2013, 89 de fecha 11.JUN.2013, 90 de fecha 12.JUN.2013, 91 de fecha 13.JUN.2013, 100 de fecha 18.JUN.2013, 101 de fecha 18.JUN.2013, 118 de fecha 01.JUL.2013, 120 de fecha 01.JUL.2013, 123 de fecha 03.JUL.2013, 124 de fecha 03.JUL.2013, 135 de fecha 04.JUL.2013, 220 de fecha 21.AGO.2013, 222 de fecha 24.AGO.2013, 229 de fecha 29.AGO.2013, 232 de fecha 02.SET.2013, 238 de fecha 09.SET.2013, 242 de fecha 11.SET.2013, 244 de fecha 11.SET.2013, 246 de fecha 13.SET.2013, 248 de fecha 13.SET.2013, 249 de fecha 13.SET.2013, 250 de fecha 16.SET.2013, 252 de fecha 17.SET.2013, 258 de fecha 20.SET.2013, 259 de fecha 20.SET.2013, 270 de fecha 04.OCT.2013, 275 de fecha 10.OCT.2013, 276 de fecha 10.OCT.2013 y 307 de fecha 29.OCT.2013, respectivamente.

Que, evaluado el expediente por el Supervisor de la obra – CONSORCIO PRO SALUD, opina por la procedencia del adicional solicitado conformado por partidas indispensables para que las obras civiles cumplan con las normativas vigentes propias de un hospital – Informe N° Carta N° 0544-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica. Asimismo, las áreas técnicas como es la Sub Gerencia de Obras (Informe N° 0306-2014-SGO) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación (Informe N° 277-2014-SGSL), determinan también la procedencia del referido adicional.

Que, no obstante, que las áreas técnicas determinan la procedencia de la aprobación del presupuesto adicional N° 04, presentado por la Representante Legal de CONSTRUCTORA MALAGA por un monto de S/. 2'184,053.05 Nuevos Soles, que corresponde a MAYORES METRADOS en estructura y arquitectura, así como OBRAS NUEVAS en estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas, conforme así lo precisa en su Carta N° 1376-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica; a efectos de mejor opinar esta Asesoría solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura se sirva precisar si el adicional solcitado comprende parte del equipamiento industrial, de ser así, remitir un informe que sustente técnicamente la consideración del desmembramiento.

Que, en atención a lo solicitado en el considerando precedente, la Sub Gerencia de Estudios al término de su evaluación concluye que las partidas citadas en el presupuesto de instalaciones mecánicas: "Pruebas del Sistema de Oxígeno", "Pruebas del Sistema de Vacíos" y "Pruebas del Sistema de Oxido Nitroso", son partidas similares a las que se encuentran en el presupuesto del componente de Equipamiento Industrial del proyecto hospitalario; observación que es confirmada por la supervisión de la obra al señalar que se ha constatado su duplicidad que por procedimiento constructivo era necesario, pero, considerando que estas partidas son más propias al equipamiento industrial, se ha visto por conveniente en coordinación con la contratista eliminar dichas partidas que conforma el adicional de obra N° 04 a fin de no generar controversias; de lo que resulta que el nuevo monto del presupuesto adicional de obra solicitado correspondería a la suma de *S/. 2'178,927.57 Nuevos Soles incluido IGV,* conforme así lo determina el Informe N° 064-2014-SGSL/AFC de fecha 02 de Junio de 2014.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, no obstante que las áreas técnicas determinan la procedencia del adicional de obra N° 04 solicitado por la Representante Legal del CONSORCIO MALAGA HMNOS, esta Asesoría Jurídica por Informe Legal N° 0614-2014-ORAJ de fecha 25 de Julio de 2014, concluye que el adicional solicitado corresponde a prestaciones ya ejecutadas, sin contar con la autorización previa de la entidad, procedimiento no contemplado en la norma de contrataciones; aspecto sobre el cual, la empresa supervisora Consorcio Pro Salud Chincha, mediante Carta N° 1591-2013/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica de fecha 01 de Agosto de 2014, precisa que *lo señalado sobre partidas ejecutadas no concuerda con los hechos reales de obra; los acuerdos tomados segun anotaciones del Cuaderno de Obra corresponde a acciones de previsión mas no de la actividad ejecutada, prueba de ello adjunta la relación de las partidas no ejecutadas y cuyo monto asciende a S/. 1´638.370.07 Nuevos Soles*, así como el panel fotográfico de la obra inconclusa (no adjunto al expediente).

Que, teniendo en cuenta la definición de prestación adicional de obra establecida en el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", según el cual la prestación adicional de obra es *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal."* (El subrayado es agregado); de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas el adicional solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato para cuya ejecución resulta indispensable que previamente se cuente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, independientemente del sistema de contratación que sea aplicable. Dentro de este contexto, debe procederse a aprobar sólo las prestaciones adicionales no ejecutadas que corresponden a obras nuevas (estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas) que ascienden a un monto de S/. 1´638,370.07 Nuevos Soles, según Carta N° 1591-2013/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica de fecha 01 de Agosto de 2014; toda vez que conforme a la Carta N° 0544-2014/Consorcio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica, el Representante Legal del CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA, Ing. Javier Verástegui Maita encargado de la Supervisión de la Obra, precisa que el referido adicional *se genera como consecuencia del desarrollo de la ejecución de obra como un conglomerado de trabajo mayores que el contratista ha tenido que ejecutar con el propósito de que la infraestructura física cumpla con los criterios técnicos propios de un hospital, de esta manera se presenta los mayores metrados de los adicionales correspondientes a los distintos sectores de la obra y en las especialidades;* no procediendo la aprobación de los mayores metrados por no ajustarse a la normativa de contrataciones. Si bien la Gerencia Regional de Infraestructura en su Memorando N° 1728-2014-GRINF precisa que al ser un proceso bajo el sistema de contratación de precios unitarios se deben aprobar adicionales y deductivos de obra generados como consecuencia de la ejecución de mayores metrados; precisamos que éste supone la ***aprobación previa*** por parte del Titular del Pliego o del funcionario competente a quien se hubiera delegado tal facultad.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, el Adicional de Obra solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato. Siendo así, corresponde aprobar mediante Resolución del Titular, el Presupuesto Adicional N° 04 sólo en lo que corresponde a las Nuevas Partidas - obras nuevas que comprende: estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas; por un monto de S/. 1´638,370.07 Nuevos Soles, (incluido IGV) que corresponde a un 5.8% del monto del contrato de obra que sumado al porcentaje de 0.32 que corresponde al adicional de obra N° 02 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0465-2013-GORE-ICA/PR de fecha 11 de Diciembre de 2013, resulta un porcentaje de incidencia de 6.12%, que responde al margen establecido por la norma, para cuya ejecución se cuenta con la debida certificación presupuestal, según Memorando N° 1038-2014-GRPPAT/SGPRE.

Estando al Informe Legal N° 715-2014-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, la Ley N° 29873; y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

--+

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el **Presupuesto Adicional de Obra N° 04** solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.** de la Obra: ***"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA";*** que corresponde a la ejecución de obras nuevas, ascendente a la suma de S/. 1´638,370.07 Nuevos Soles, (incluido IGV) que representa el 5.8% del monto del contrato de obra que sumado al porcentaje de 0.32 que corresponde al adicional de obra N° 02 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0465-2013-GORE-ICA/PR de fecha 11 de Diciembre de 2013, resulta un porcentaje de incidencia de 6.12%, encontrándose dentro del margen establecido en la norma.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.,** amplie la garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como presupuesto adicional en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles a partir de realizada la notificación, según lo establecido en el último párrafo del Art. 207° del D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **01 de Setiembre 2014**
Oficio N° 1467-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.
N° **0289- 2014** de fecha **01-09-2014**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)